

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP

CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-005-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSKILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSKILLO”.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN SIETE (07) DE MAYO DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 denominado **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.”** del Subcapítulo I del Capítulo II, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-DNP-C-005-2021** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 28 de abril de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cuatro (04) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /CC PERSONA NATURAL
1	CURE Y CIA S.A.S	PERSONA JURIDICA	860.034.731-2
2	CONSORCIO HUG HOSPITAL MORROSKILLO	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S	900.478.591-8
		JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	79.154.427
3	CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA	860.402.919-9
		CONSULTORIA, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S – CIP	830.035.364-8
4	UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT	CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V	C&B050317SU4
		PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S	900.742.786-9

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 82, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CURE Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO HUG HOSPITAL MORROSQUILLO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
4	UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE& BROWN-PROFIT	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el cuatro (04) hasta el cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 pm, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. CONSORCIO GOLFO HOSPITAL SC., comunicación de fecha 05 de mayo de 2021 12:05 p.m.

SUBSANACIÓN TÉCNICA No. 1
<p style="text-align: center;">SUBSANACIÓN TÉCNICA</p> <p>a. Acuerdo marco 08.07.2016-38 Orden de servicio 001 con Otrosí / Orden de servicio 003</p> <p><u>No. 1. Observaciones de Findeter:</u></p> <p>Para la acreditación del Acuerdo marco 08.07.2016-38, Orden de servicio 001 con Otrosí y Orden de servicio 003, suscrita con PRONTEC COLOMBIA, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folios 215-226: Orden de servicio No. 001 debidamente suscrita. - Folios 227-230: Orden de servicio No. 003 debidamente suscrita. - Folios: 231-237: Otrosí No. 001 a la orden de servicio No. 001 debidamente suscrita. - Folios: Acuerdo marco 08.07.2016-38 suscrito entre PRONTEC COLOMBIA SERGO LTDA, documento que se encuentra mal escaneado. <p>Conforme lo anterior, la experiencia específica aportada en el contrato de orden N° 1 no será tenida en cuenta, toda vez que:</p> <p>1. Las Órdenes de servicio no están contempladas como alternativa para la acreditación de la experiencia específica del proponente, de acuerdo con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que en el literal F establece:</p> <p>"[...] F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:</p> <p>Alternativa A.</p>

Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo."

Alternativa B.

Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

2. No se puede determinar el valor total o final y la fecha de terminación, según lo requerido en el numeral 2.1.3.1.1 de los TDR citado.

3. Teniendo en cuenta que en el folio 215, se indica que Especialistas asociados es " EL CLIENTE" y que a folios 218, 227, 235 y 238 se evidencia que existe un contrato principal suscrito entre PROINTEC COLOMBIA y ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S, de lo cual se puede establecer claramente que SERGO LTDA actuó como SUBCONTRATISTA, razón por lo cual la experiencia no será tenida en cuenta de acuerdo con lo indicado en la Nota 8 del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que en el literal F establece:

"[...]En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas

Como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte..."

Respuesta No. 1 Observaciones de Findeter:

Teniendo en cuenta la Alternativa A presentada para acreditar la experiencia específica, adjuntamos al presente comunicado la certificación emitida por el Contratante.

A su vez, no compartimos con la entidad la determinación de considerar este contrato como subcontratación, toda vez que SERGO LTDA fue contratado directamente y el manejo de marcos globales y órdenes de servicio son un tipo de contrato habilitante de experiencia de la misma naturaleza contractual de prestación de servicios.

b. Contrato 253 de 2013

No. 2. Observaciones de Findeter:

Para la acreditación del contrato 253 de 2013, suscrito con el Fondo de Adaptación, el proponente aporta lo siguiente:

- Folios 250-296: Acta de liquidación del contrato de CONSULTORÍA, debidamente suscrita, en la que acredita: objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.

Una vez revisa da la documentación aportada se requiere que el oferente aporte el documento de constitución del consorcio; dado que el porcentaje de participación de SERGOLTA, no se pudo establecer.

Por lo anterior, el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.

Respuesta No. 2. Observaciones de Findeter:

Adjuntamos al presente comunicado el documento de constitución del consorcio, debidamente suscrito.

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al Informe Técnico definido de verificación de requisitos habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.

2. **UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT.**, comunicación de fecha 05 de mayo de 2021 04:15 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

1. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES. -Acreditación de la existencia y la representación legal del integrante Currie & Brown México S.A. de C.V.

En la página 27 del informe de evaluación preliminar frente al integrante Currie & Brown México S.A. de C.V., señala la entidad:

Revisada la propuesta no se evidencia autorización de la sociedad, representante legal, sustituto, tercero apoderado u órgano societario competente para que el Señor **ENRIQUE CHAVES GARCÍA**, presente propuesta y suscriba contrato, comprometiendo a la sociedad. Por lo que debe **SUBSANAR**, aportando el documento idóneo conforme lo establecen los estatutos sociales.

Frente la anterior solicitud de subsanación por parte de la Entidad se aportan los documentos siguientes:

- i. Poder en favor de Miguel Donovan García Galeana. (Ver anexo 1)
- ii. Autorización del mandatario Miguel Donovan García Galeana para que el apoderado legal Enrique Vicente Chaqués García presente la propuesta y suscriba el eventual contrato. (Ver anexo 2)
- iii. Identificación de la SEP de Miguel Donovan García Galeana. (Ver anexo 3)

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES. -Acreditación del objeto social del integrante Profit Banca de Inversión.

En la página 26 del informe preliminar, frente al integrante Profit Banca de Inversión S.A.S, presumiblemente respecto de su Certificado de Existencia y Representación Legal, señala la entidad:

Integrante No. 2

Fecha de emisión: 13 de abril de 2011

Objeto Social: No está relacionado con el objeto a certificar: **NO CUMPLE**

Parámetros: No. La representación legal requiere otros requisitos para conformar a la sociedad.
Limitados RL: La representación legal no hace limitaciones para conformar a la sociedad.
Beneficio: Regime O.C.
Términos de Constitución: Escritura Pública No.886 del 10 de junio de 2014, número 20 de junio de 2014.
Términos de Denuncia: Hecho el 27 de diciembre del 2009.
Reserva Fiscal: No.

De la misma forma, señala el informe de evaluación que "Respecto del Integrante No. 2 "PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S", no cumple con el Sub-numeral 2 "Objeto Social" del numeral 2.1.1.2 "EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL", de los Términos de Referencia, el cual dispone:

"2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.
 El proponente, persona jurídica natural o creada en virtud de contrato de sociedad, deberá acreditar su existencia y representación legal, conforme al artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, en el momento de la inscripción en el Registro de Comercio correspondiente en el país de constitución.

1.1
 El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a certificar, a entenderse del artículo del presente manual que se encuentra en el ítem 2.1.1.2.2 del presente Documento de Referencia.

1.1.1

El objeto social señalado en el certificado de cámara y comercio, se encuentra relacionado a la actividad financiera como banca de inversión, adicionalmente a folio 8 de la oferta, se evidencia que las actividades económicas relacionadas en los códigos CIIU, particularmente el 7020 "Actividades de Consultoría de Gestión", excluye conforme la definición y actividades en la actualización de la nueva clasificación adaptada a través de la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2010 por la DIAN, el código 7112 correspondiente a las "Actividades de ingeniería y otras actividades técnicas de consultoría técnica".

Al respecto, sea lo primero precisar que desde el punto de vista jurídico el objeto social de una empresa está definido en los estatutos. Que, como tal, el objeto social de una empresa determina la finalidad para la cual fue constituida. Que, en Colombia debe estar registrado y publicado en la Cámara de Comercio y que su redacción debe corresponder a un enunciado claro y completo de las actividades principales y secundarias que puede desarrollar la sociedad.

Profit Banca de Inversión S.A.S, es una Sociedad por Acciones Simplificadas, la cual se encuentra regulada por la Ley 1258 de 2008, que en su artículo 5 señala que puede ejercer cualquier objeto social siempre y cuando sea lícito.

Entre los folios 8 al 18 del Sobre No 1 "Propuesta Técnica Proponente UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE BROWN – PROFIT_VF", se encuentra el certificado de Existencia y Representación Legal aportado por Profit, una de las empresas integrantes del proponente que para esta convocatoria es **una estructura Plural**.

La Entidad, en el Informe Preliminar de Evaluación, argumenta que la razón por la que Profit Banca de Inversión S.A.S, no cumple con el objeto social es porque en el certificado de Cámara de Comercio aportado, no se identifica el código CIIU 7112 correspondiente a las "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", con lo cual, la Entidad parece indicar que el único código CIIU acorde o correspondiente al objeto a contratar es el 7112, lo cual, no sólo NO fue indicado así en los Términos de Referencia sino, además, como se demostrará más adelante, en el caso de una estructuración integral, como la que nos ocupa, no es cierto, pues otros códigos CIIU son totalmente compatibles con tal tarea.

Empezaremos por indicar que, en ninguna parte de los Términos de Referencia, que constituyen ley para las partes, se menciona o se hace referencia al Código CIIU 7112, de hecho, a ningún otro, como determinante de compatibilidad entre el objeto social del proponente y del contrato a adjudicar.

Por el contrario, en los Términos de Referencia de manera general y como corresponde, se plantea que el proponente debe:

" 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. (Subrayado fuera del texto original)

(...)"

Teniendo en cuenta lo transcrito en el párrafo anterior, llama la atención que, como parte del informe de evaluación, se mencione un requisito a cumplir que nunca estuvo contemplado en los Términos de Referencia y que, en esta etapa del proceso, no puede constituirse en un factor de descalificación.

En este sentido, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señaló que no es posible exigir un determinado código CIIU para acreditar la experiencia del proponente, por cuanto " los códigos Los códigos CIIU clasifican actividades económicas, validadas en el Registro Único Tributario- RUT, mientras que los códigos UNSPSC clasifican productos y servicios, por lo cual no hay equivalencias entre las dos codificaciones".

El pronunciamiento de Colombia Compra Eficiente referido guarda total coherencia y reafirma lo previsto en uno de los considerandos de la Resolución 114 de 2020 expedida por la DIAN, que dice:

Que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Ahora bien, si bien es cierto que el código CIIU 7112 al que se refieren en el informe de evaluación, no figura relacionado en la Cámara de Comercio de Profit Banca de Inversión S.A.S, **no es menos cierto** que los códigos 7020, 6910 y 6619, corresponden a actividades **conexas y directamente** relacionadas con el objeto a contratar así:

• *La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.*

• *Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.*

• *Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.*

El Código CIIU 6910 relacionado como **actividad secundaria**, incluye:

• *Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: - Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. - Asesoramiento y representación en procedimientos penales. - Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.*

• *La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.*

• *Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.*

El Código CIIU 6619 **como otras actividades**, incluye:

• *Todas las actividades auxiliares de las actividades de servicio financiero no clasificadas en otra parte, incluso las actividades de tramitación y liquidación de transacciones financieras, incluidas las transacciones con tarjetas de crédito, asesoramiento financiero en inversiones, actividades de asesores y corredores hipotecarios, mesas de dinero, evaluadores de riesgo financiero, entre otros.*

Es importante precisar, que los tres (3) códigos mencionados en el certificado de Cámara y Comercio de Profit Banca de Inversión S.A.S, no son las únicas actividades previstas en su Objeto Social que de manera detallada y enunciada en más de once (11) actividades principales y nueve (9) secundarias, se presentaron en el Sobre No 1 "Propuesta Técnica Proponente UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE BROWN - PROFIT_VF".

En este orden de ideas y en estricto derecho, no cabe ninguna duda que Profit cumple lo establecido en los Términos de Referencia, en la página 94, que en el numeral 2 del punto 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, establece:

"El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

A. Objeto social: "estructurar, financiar, relacionarse con el objeto a estructurar y acompañar las actividades que guarden relación con el mismo".

No se entiende, porque la Entidad indica que el objeto social de Profit B no es compatible con el objeto social del contrato que se pretende adjudicar en este proceso, cuando el propio Findeter ha reconocido que Profit Banca de Inversión ha ejecutado contratos de estructuración integral de proyectos de infraestructura social, como el que nos ocupa. En efecto, en la Convocatoria No. VF-C-007 - 2019, la UT Hub 125, adjudicatario de tal proceso y de la que Profit B hace parte, previó como impuesto facilitador el contrato de estructuración de la Ciudadela de Justicia, cuya estructuración financiera fue ejecutada, precisamente por Profit B. Véase indicar que Profit B no tuvo queja en tal oportunidad, a tal punto, que le adjudicó dicho contrato.

Si el objeto social de Profit B no estuviera relacionado con la estructuración financiera y legal de proyectos de infraestructura social, cómo es posible que lo haya hecho para no otra entidad que para el **Departamento Nacional de Planeación**? ¿Cómo es posible que la propia Findeter haya aceptado tal contrato como válido en la adjudicación del contrato derivado de la Convocatoria No. VF-C-007 - 2019?

Agradecemos a la Entidad no solamente (i) atenderse a lo que en efecto indican los Términos de Referencia y a su propia Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-08 000 V1 que igualmente, no establecen como requisito contar con un código CIIU particular; (ii) reconocer que además del código 7112 hay otros que también se relacionan con el contrato que se pretende adjudicar, pero además y sobretodo, (iii) no ir en contra de sus propios actos, en franca violación del principio de seguridad jurídica, pues si Findeter ha reconocido en Profit B un estructurador, financiero y legal de proyectos de infraestructura social.

Sea preciso indicar que, a pesar de que la certificación del contrato de estructuración de la Ciudadela de Justicia no se debería aportar pues obra en la Entidad derivado de la Convocatoria No. VF-C-007 - 2019, que la verifiquemos a efectos de claridad (ver anexo 4).

Además bien, es importante hacerle notar a la Entidad que en el letra E técnica, más específicamente en la página 10, en el numeral VII) del certificado de la Cámara de Comercio, claramente se evidencia que la Sociedad Profit Banca de Inversión S.A.S, dentro de su objeto social puede ejercer actividades de asesorías a entidades públicas y privadas en lo relacionado con la estructuración y evaluación en proyectos de infraestructura, tal y como se muestra a continuación:



Igualmente, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha asegurado que "La normativa comercial en Colombia establece que la capacidad de la Sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto... de Societades Anónimas

Significativa permiten establecer un objeto indeterminado, pues la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil, desde el ámbito de las acciones en el punto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita". Subrayado y resalta fuera de texto.

Ad las cosas, queda demostrado que Profit A tiene un objeto social que guarda una clara y contundente relación con el objeto a contratar, pues si en una estructuración integral esta incluye componentes financieros y legales tal y como se desprende la lectura del objeto de la convocatoria que dice: "LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TECNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACCOMPANAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PISO Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MOROSQUELLO EN EL MUNICIPIO DE CONDESA, DEPARTAMENTO DE SUZUE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MOROSQUELLO", y que dicha capacidad ha sido reconocida no solo por la propia Findeter sino además, y como a su vez poco, por el propio Departamento Nacional de Planeación, que ha contratado del Pacto Funcional Golfo de Morosqueillo, del que hace parte el proyecto que se pretende adjudicar.

Queremos hacer notar que en esta **estructuración integral** que incluye, entre otros, unos componentes **financieros y legales**, estos se encuentran plenamente definidos dentro del objeto social de la Sociedad Profit Banca de Inversión S.A.S, como ya se expuso. Por lo tanto, los códigos CIIU a los que hace referencia la Entidad, que igualmente no son los que emanan un campo de acción obligatorio para la Sociedad, complementan efectivamente el rol a desempeñar por parte de este integrante dentro de la UNIÓN TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE BROWN - PROFIT, que para los efectos de este proceso es el **proponente** y que en el cuando de UT aportado las actividades asignadas quedarán distribuidas así:

En el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, los partes concurrirá con las siguientes actividades y porcentajes de participación, así:

NOMBRE	NIT	% PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR
CURRIE & BROWN HERRERA S.A. DE C.A.	9011288807004	40%	Estructuración técnica y legal.
PROFIT BANCA DE INVERSION SAS	NIT 901742766-9	60%	Estructuración legal y financiera.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los Términos de Referencia en el punto **2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**, permiten como proponente válido para este proceso una estructura plural a través de la figura de Unión Temporal. Así las cosas, la Entidad debe ser en su análisis y selección de proponentes teniendo en cuenta la sumatoria de capacidad que ofrece la estructura plural y no uno solo de sus miembros.

Por lo anterior, queda claro que las actividades a realizar por parte de la Sociedad Profit Banca de Inversión S.A.S, se relacionan en la estructuración legal y financiera acorde con su objeto social indistintamente establecido en el certificado de la Cámara de Comercio, así como en los códigos CIIU revisados y otorgados por la Entidad.

La razón de ser de constituir este proponente plural es turnar capacidad de gestión, conocimientos y de experiencia para tener a salvo en caso de ser adjudicatario integralmente el desarrollo de la convocatoria. Tal es así, que en los mismos Términos de Condiciones en el numeral 7 del punto **2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**, la misma Entidad entendiendo esta dinámica, permitió que solo un integrante podía aportar la experiencia específica, señalando que,

de ser así, el proponente que aportaba la experiencia específica debía tener una participación no menor al cincuenta por ciento (50%). Por esto, tal y como ya se pudo evidenciar por parte de la Entidad, el integrante Currie & Brown México S.A. de C.V., quien aporta la totalidad de la experiencia específica, participa con el sesenta y ocho por ciento (68%).

Como último elemento de análisis, queremos recordarle a la Entidad que, la Resolución 114 de 2020 expedida por la DIAN (mencionada en el informe preliminar de evaluación) y modificada por la Resolución 5 del 22 de enero de 2021, establecen la obligación de actualizar el RUT y define como plazo máximo para esta obligación formal, el 30 de junio de 2021, datos netamente informativos pues, como ha quedado demostrado lo anterior en nada afecta la actual capacidad con que cuenta Profit Bi para llevar a cabo estructuraciones financieras y legales de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los principios de la Función Administrativa consagrados en nuestra Carta Magna, solicitamos a la Entidad validar nuevamente la documentación aportada y declarar **habilitado jurídicamente** a nuestra Unión Temporal, dado que específicamente el integrante Profit Banca de Inversión S.A.S. **CUMPLE** con lo estipulado en la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia para la CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021, por las razones jurídicas expuestas en este documento además que tal situación ya ha sido reconocida tanto por Findeter como por el Departamento Nacional de Planeación.

3. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES. Certificación del revisor fiscal del integrante Currie & Brown México S.A. de C.V.

En la página 30 del informe de evaluación preliminar frente al integrante Currie & Brown México S.A. de C.V., señala la entidad:

El integrante No. 1 por ser una sociedad anónima en su país de origen, debe dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso segundo del numeral 2.1.1.1.3 "CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL", el cual establece:

5.1.1

La persona jurídica extranjera con domicilio por sustracción de jurisdicción, deberá acreditar, entre otros, el cumplimiento equivalente en su país de origen. El documento equivalente reportado en anterioridad, presentado bajo la modalidad de "Inventario, Situación, y/o de Autenticidad", con la presentación de la propuesta.

Frente a la anterior solicitud de subsanación por parte de la Entidad se aporta una declaración juramentada en la que se indica que la sociedad legalmente constituida bajo la modalidad de sociedad mercantil de "Sociedad Anónima de Capital Variable", no está obligada a contar con la figura del revisor fiscal. (ver anexo 5)

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando autorización de fecha 26 de abril de 2021, suscrita por su Representante Legal, **MIGUEL DONOVAN GARCIA GALEANA.**, en la cual autoriza al Sr. **ENRIQUE CHAVES GARCIA**, para la presentación de la propuesta y de resultar favorecido, con la suscripción del contrato. Documento complementario de la Escritura Publica apostillada No. 69 del 22 de agosto de 2013.

Respecto del Integrante No. 2 "**PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S**", una vez analizado su objeto social se evidencia que este cumple, pues sus actividades guardan relación con el objeto que se pretende contratar, de conformidad con el Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.2 "**EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**", de los Términos de Referencia.

El proponente subsanó aportando oficio de fecha 23 de abril de 2021, a través del cual el apoderado, **ENRIQUE VICENTE CHAQUES GARCIA**, declaro lo siguiente:

La sociedad **CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V.**, legalmente constituida en México, de acuerdo con las normas vigentes no se encuentra obligada a contar con un Revisor Fiscal, manifestando a su vez, que el tipo societario se asemeja a la estructuración en Colombia a una sociedad anónima cerrada.

SUBSANACIÓN TECNICA No. 1

4. OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

En la página 52 del informe de evaluación preliminar frente al integrante Currie & Brown México S.A. de C.V., señala la entidad:

Conforme lo detalla la experiencia específica aportada en el contrato de orden N° 1, no será tenido en cuenta, toda vez que los contratos no sean contemplados como alternativa para la acreditación de la experiencia específica del proponente, adicionalmente de estar no se podrá utilizar dicho contrato para la comparación de los proyectos como se el valor final del contrato y la fecha de terminación, salvo por la cual. Además aportar la documentación que contenga la información sustantiva y acorde con las alternativas establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente.
Asimismo, deberá aportar Anexo Técnico o cualquier otro documento en donde se pueda verificar el cumplimiento de la modificación prevista de la Anexo No. 5.
2.1.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
Para el presente documento los proponentes deberán aportar MÍNIMO TRES (3) CONTRATOS firmados y validados e subsanados antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia será el resultado de los siguientes aspectos:
I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.
II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS. - whichever is greater.

Frente a la anterior solicitud de subsanación por parte de la Entidad se aportan los documentos siguientes:

- i. Certificación de experiencia suscrita por el supervisor del contrato acreditado donde se encuentra la información referente al valor final del contrato y la fecha de terminación. (ver anexo 6)
- ii. Anexo técnico del contrato donde se puede verificar el detalle del alcance a desarrollar y en particular el nivel de detalle de los estudios y diseños elaborados por Currie & Brown México S.A. de C.V. (ver anexo 7)

Por todo lo anterior, solicitamos a la Entidad sean verificados y acogidos todos nuestros argumentos y subsanaciones pertinentes, y, por lo tanto, declare **HABILITADO** a nuestra estructura plural UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT.

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al Informe Técnico definido de verificación de requisitos habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.

1. CONSORCIO HUG Hospital Morrosquillo., comunicación de fecha 05 de mayo de 2021 09:27 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Por medio de la presente enviamos póliza seriedad de oferta ajustada de la **CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-005-2021** según lo requerido en el informe de evaluación preliminar.

RESPUESTA

El proponente subsanó los siguientes aspectos en la Garantía de Seriedad de la Oferta, así:

Incluyo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.

Ajusto la vigencia de la Garantía, estableciendo una cobertura contada a partir del 28/04/2021, hasta el 15/09/2021. Conforme lo establecen los Términos de Referencia.

3.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CURE Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

2	CONSORCIO HUG HOSPITAL MORROSQUILLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE& BROWN-PROFIT	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVENAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”.

<p>PROPONENTE No. 2. CONSORCIO HUG HOSPITAL MORROSQUILLO Representante RESMUNDO LEON MANGA COTE CC. No. 72.002.199</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S NIT.900.478.591-8 Representante RESMUNDO LEON MANGA COTE CC. No. 72.002.199 Porcentaje de Participación: 50 %</p> <p>Integrante No. 2. JUAN CARLOS DE LEON NARANJO CC. No. 79.154.427 Porcentaje de Participación: 50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato No. 1 2.1.1.1	02 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de abril de 2021, suscrita por RESMUNDO LEON MANGA COTE , identificado con cedula de ciudadanía No. 72.002.199, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues el Representante del proponente plural, RESMUNDO LEON MANGA COTE , identificado con

				cedula de ciudadanía No. 72.002.199, quien acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con matrícula profesional No. 08202-083640, de quien se aporta copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.1	23 al 24	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 27 de abril de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Así como a su suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija por la duración del contrato y Un (1) año más contado.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 23 de abril de 2021)	2.1.1.2	Integrante 1. 07 al 20 Integrante 2. N/A	CUMPLE	<p>Integrante No. 1</p> <p>Fecha de expedición: 07 de abril de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El representante legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de Constitución: Documento privado del 26 de octubre de 2011, inscrito el 06 de noviembre de 2011.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Enterprise Consulting Services Colombia S.A.S, con NIT. 900.379.832-3.</p>

<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1. 25 Integrante 2. 26</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del proponente.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. Formato No. 2</p>	<p>Integrante 1. 52 al 56 Integrante 2. 47 al 51</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 16 de abril de 2021, suscrito por la Revisora Fiscal designada por la firma Enterprise Consulting Services Colombia S.A.S., ANA MARIA BELLO RODAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.420.467 y TP No. 183125-T.</p> <p>De quien se aporta; copia de cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales), como persona natural nacional quien manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento a esta obligación aporta planilla de pago o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredita bajo la gravedad de</p>

				<p>juramento que se encuentra vinculada en la modalidad de cotizante. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 28 de abril de 2021, suscrito por el integrante persona natural JUAN CARLOS DE LEON NARANJO.</p> <p>Adicional a lo anterior se aporta planilla correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 40 al 44 Integrante 2. 45 al 46	CUMPLE	El proponente presenta certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (30/04/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1. 27 Integrante 2. 28	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 22 y 27 de abril de 2021, No obstante, no se aporta certificado del Representante Legal del Integrante No. 1, por lo que se consulta (30/04/2021) No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1. 29 Integrante 2. 30	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 22 y 27 de abril de 2021, No obstante, no se aporta certificado del Representante Legal del Integrante No. 1, por lo que se consulta (30/04/2021) No se encuentran reportados como responsables fiscales
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	CONSULTADOS	CUMPLE	No se aportan certificados, por lo que se consultan (30/04/2021) No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>CONSULTADOS</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No se aporta la consulta de Antecedentes Judiciales, por lo que se procede a consultarlos (30/04/2021) No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de abril de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$1.731.207.718 10% \$ 173.120.771,80)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>34 al 39 Documento Subsanación 03 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: 128883 Tomador: CONSORCIO HUG Participación: Enuncia a los integrantes y su porcentaje de participación. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- DNP. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ. Valor asegurado: \$ 173.120.771,80 Vigencia de los amparos: Desde el 28/04/2021 hasta el 26/07/2021. SUBSANÓ. Soporte de pago: Allega soporte de pago de fecha 28 de abril de 2021, expedido por la Compañía de Seguros SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. <u>SUBSANÓ</u> El proponente subsanó los siguientes aspectos en la Garantía de Seriedad de la Oferta, así: 1. Incluyo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia.</p>

				2. Ajusto la vigencia de la Garantía, estableciendo una cobertura contada a partir del 28/04/2021, hasta el 15/09/2021. Conforme lo establecen los Términos de Referencia.
(Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	Integrante 1. No presenta RUP. Se consulta RUES (30/04/2021), y no se evidencian multas ni sanciones. Integrante 2. No presenta RUP. Se consulta RUES (30/04/2021), y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO HUG HOSPITAL MORROSQUILO.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de mayo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de abril de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de abril de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de mayo de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 30 de abril de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVENAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”.

PROPONENTE No. 4. UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE& BROWN-PROFIT

Representante

ENRIQUE VICENTE CHAQUES GARCIA

C.E. No. 422580

Conformado por:

Integrante No. 1. CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V

RFC. C&B050317SU4

Representante

ENRIQUE VICENTE CHAQUES GARCIA

C.E. No. 422580

Porcentaje de Participación: 68 %

Integrante No. 2. PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S

NIT. 900.742.786-9

Representante

ANDREA RAMIREZ VELANDIA

CC. No. 52.435.743

Porcentaje de Participación: 32 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato No. 1 2.1.1.1	03 al 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 27 de abril de 2021, suscrita por ENRIQUE VICENTE CHAQUES

				GARCIA , identificado con cedula de Extranjería No. 422580, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.11 2.1.1.12	05, 127 al 130	CUMPLE	Se abona la oferta por KELLY JOHANNA VELANDIA ORTEGON , identificada con cedula de ciudadanía No.1.022.391.049, quien acredita ser profesional de la Arquitectura, con matricula profesional No.A162016-1022391049, de quien se aporta, copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3.1	80 al 82	CUMPLE	Fecha constitución: 19 de abril de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Así como a su suplente. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 23 de abril de 2021)	2.1.1.2	Integrante 1. 20 al 77 Integrante 2. 08 al 18	CUMPLE	Integrante No. 1 Fecha de expedición: Escrituras Públicas apostilladas en el país de origen, de fecha 21 y 26 de abril de 2017. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal no tiene facultades para comprometer a la sociedad. SUBSANÓ. Limitación RL: N/A Domicilio: Ciudad de México Distrito Federal

		<p>Integrante 1.</p> <p>Documento Subsanación 42 al 43</p> <p>Integrante 2</p> <p>Documento Subsanación 5 folios</p>	<p>Término de Constitución: Escritura Pública No. 49.142 de fecha 17 de marzo de 2005, inscrita en esta fecha ante la notaria 61 del Distrito Federal de México.</p> <p>Término de Duración: De noventa y nueve años contados a partir del 17 de marzo de 2005. (Artículo Tercero)</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante No. 2</p> <p>Fecha de expedición: 14 de abril de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: La representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: La representante legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de Constitución: Escritura Publica No.886 del 10 de junio de 2014, inscrito el 20 de junio de 2014.</p> <p>Término de Duración: Hasta el 31 de diciembre del 2069.</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando autorización de fecha 26 de abril de 2021, suscrita por su Representante Legal, MIGUEL DONOVAN GARCIA GALEANA., en la cual autoriza al Sr. ENRIQUE CHAVES GARCIA, para la presentación de la propuesta y de resultar favorecido, con la suscripción del contrato. Documento complementario de la Escritura Publica apostillada No. 69 del 22 de agosto de 2013.</p> <p>Respecto del Integrante No. 2 “PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S”, una vez analizado su objeto social se evidencia que este cumple, pues sus actividades guardan relación con el objeto que se pretende contratar, de conformidad</p>
--	--	--	---

				con el Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.2 “EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL” , de los Términos de Referencia.
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	Integrante 1. 87 Integrante 2. 85	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal del proponente.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. Formato No. 2	Integrante 1. 125 Integrante 2. 123	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales), como persona natural nacional quien manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento a esta obligación aporta planilla de pago o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento que se encuentra vinculada en la modalidad de cotizante. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 22 de abril de 2021, suscrito por su representante legal ENRIQUE VICENTE CHAQUES GARCIA.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales), como persona natural nacional quien manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento a esta obligación aporta planilla de pago o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento que se encuentra vinculada en la modalidad de cotizante. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha</p>

				de expedición del certificado es del 26 de abril de 2021, suscrito por su representante legal ANDREA RAMIREZ VELANDIA .
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 113 al 116 Integrante 2. N/A	CUMPLE	<p>El proponente presenta certificado de Registro Único Tributario de su Integrante No. 1.</p> <p>Frente al Integrante No. 2 nos remitimos al inciso segundo del numeral 2.1.1.9 “REGISTRO UNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE”, el cual establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (Subrayado fuera del texto original)</i></p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Documento Subsanación Folio 51 al 52	CUMPLE	<p>El Integrante No. 1 por ser una sociedad anónima en su país de origen, debe dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso segundo del numeral 2.1.1.13 “CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL”, el cual establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</i></p>

				<p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando oficio de fecha 23 de abril de 2021, a través del cual el apoderado, ENRIQUE VICENTE CHAQUES GARCIA, declaro lo siguiente:</p> <p>La sociedad CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V, legalmente constituida en México, de acuerdo con las normas vigentes no se encuentra obligada a contar con un Revisor Fiscal, manifestando a su vez, que el tipo societario se asemeja a la estructuración en Colombia a una sociedad anónima cerrada.</p>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADOS	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (03/05/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1. CONSULTADOS Integrante 2. 90 y 91	CUMPLE	Se aportan certificados del Integrante No. 2 de fecha 14 de abril de 2021. No se aportan certificados del Integrante No. 1, por lo que se consultan (02 y 03 de mayo de 2021) No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1. CONSULTADOS Integrante 2. 94 y 95	CUMPLE	Se aportan certificados del Integrante No. 2 de fecha 14 de abril de 2021. No se aportan certificados del Integrante No. 1, por lo que se consultan (03/05/2021). No se encuentran reportados como responsables fiscales
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1. 101 Integrante 2. 98	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 14 y 27 de abril de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1. 102 Integrante 2. 99	CUMPLE	Se aportan certificados de fecha 14 y 27 de abril de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de abril de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$1.731.207.718 10% \$ 173.120.771,80)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>104 al 110</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: 128861 Tomador: UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN - PROFIT Participación: Enuncia a los integrantes y su porcentaje de participación. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- DNP. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 173.120.772,00 Vigencia de los amparos: Desde el 28/04/2021 hasta el 05/09/2021. Soporte de pago: Allega soporte de pago de fecha 27 de abril de 2021, expedido por Segurexpo de Colombia S.A.</p>
<p>(Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.1.14</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 138 al 161</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. No presenta RUP. Se consulta RUES y no se evidencia registro, por lo que se consulta COMPLIANCE y no se evidencian multas ni sanciones. Integrante 2. Presenta RUP (13/04/2021). Se consulta RUES (02/05/2021), y no se evidencian multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE&BROWN - PROFIT.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de mayo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de abril de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de abril de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 03 de mayo de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 30 de abril de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021
Objeto:	CONTRATAR LA "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO".
Fecha de diligenciamiento:	29/04/2021
Tipo de Proponente:	Persona jurídica
No de Proponente:	3
Proponente:	CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC
Representante Legal:	GERMAN ANDRES CASTRO GAONA C.C: 80.422.738

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGO LTDA)	860.402.919-9	35,00%	SI
2	CONSULTORIA, INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	830.035.364-8	65,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.
- II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente:	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) , expresado en SMMLV.	Acuerdo marco 08.07.2016-38 Orden de servicio 001 con Otrosí / Orden de servicio 003		NO
			253 de 2013	2201,07	
			2170908		
	TOTAL	2201,07			
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor CERO PUNTO SIETE (0.7) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	253 de 2013	2201,07	SI	
		TOTAL	2201,07		

Nota 1: el proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales I y II, la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 2: el valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS o II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS con un **ÁREA REAL DISEÑADA A CONSTRUIR de MÍNIMO** seis mil (6.000) m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 3: la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR. - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: la Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 5: no son válidos para acreditar experiencia licencias de construcción, intervención, reparación, ampliación y/o de urbanismo.

Nota 6: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

b) **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.

c) **REPOSICIÓN:** Toda obra civil orientada a la demolición del área construida afectada o deficitaria de una edificación existente, y que lleve a su reemplazo bien sea en el mismo sitio o en otro lugar. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de reposición del espacio intervenido.

Nota 7: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 8: Para el caso de acreditar la experiencia en ejecución de estudios y diseños o en estructuración técnica solamente se tendrán en cuenta cuando estos hayan desarrollado arquitectura e ingenierías a nivel integral. No se aceptarán estudios y diseños o estructuraciones independientes (estudio estructural o estudios eléctrico, o estudio hidrosanitario, o estudio de vulnerabilidad y riesgo etc.)

Presupuesto Estimado PE - Total	\$ 1.731.207.718,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	2.858,27	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	1.333,86	SMMLV

Contrato 1: No

Acuerdo marco 08.07.2016-38 Orden de servicio 001 con Otrosí / Orden de servicio 003

Objeto: Servicios de diseño arquitectónico y técnico, y estudios complementarios para la remodelación de la sede actual de la clínica de traumas y fracturas edificios anexos de Especialistas Asociados S.A. (el "Cliente") ubicada en Montería

	Dia/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación		a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGIO LTDA)

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del Acuerdo marco 08.07.2016-38, Orden de servicio 001 con Otrosí y Orden de servicio 003, suscrito con PROINTEC COLOMBIA, el proponente aporta lo siguiente:
 - Folios 215-226: Orden de servicio No. 001 debidamente suscrita.
 - Folios 227-230: Orden de servicio No. 003 debidamente suscrita.
 - Folios: 231-237: Otrosí No. 001 a la orden de servicio No. 001 debidamente suscrito.
 - Folios: Acuerdo marco 08.07.2016-38 suscrito entre PROINTEC COLOMBIA SERGO LTDA, documento que se encuentra mal escaneado.

Conforme lo anterior, la experiencia específica aportada en el contrato de orden N° 1 no será tenida en cuenta, toda vez que:
 1. Las Ordenes de servicio no están contempladas como alternativa para la acreditación de la experiencia específica del proponente, de acuerdo con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que en el literal F establece:
 "(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:
Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

2. No se puede determinar el valor total o final y la fecha de terminación, según lo requerido en el numeral 2.1.3.1.1 de los TDR citado.

3. Teniendo en cuenta que en el folio 215, se indica que Especialistas asociados es "EL CLIENTE" y que a folios 218, 227, 235 y 238 se evidencia que existe un contrato principal suscrito entre PROINTEC COLOMBIA y ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S, de lo cual se puede establecer claramente que SERGO LTDA actuó como **SUBCONTRATISTA**, razón por la cual la experiencia no será tenida en cuenta de acuerdo con lo indicado en la Nota 8 del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que en el literal F establece:

"(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte...". Negrilla y subrayado fuera de texto.

OBSERVACIONES SUBSANACIÓN

Durante el periodo de oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, no obstante lo indicado en dicho informe, el proponente aporta lo siguiente:
 - Certificación expedida por PROINTEC en la cual se indica objeto, fecha de terminación, valor de contrato, área; datos que complementan la información para la acreditación de la experiencia.

No obstante la documentación aportada, se ratifica que la experiencia no será tenida en cuenta de acuerdo con lo indicado en la Nota 8 del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que en el literal F, toda vez que, en los documentos inicialmente aportados se puede establecer claramente que SERGO LTDA actuó como SUBCONTRATISTA.

Por lo anterior el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.

Contrato 2: No

253 de 2013

Objeto: EL CONSULTOR se compromete a elaborar los diseños, estudios técnicos, validar la afectación de la infraestructura de las IPS a intervenir, realizar el análisis de riesgos y/o amenaza de los lotes donde se encuentran las IPS afectadas y/o de los predios propuestos para las nuevas construcciones y la gestión predial de (20) IPS, ubicadas en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Norte de Santander y Sucre, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato y con los documentos que lo conforman, los cuales junto con la propuesta del CONSULTOR forman parte integral de este contrato, para todos los efectos sobre esta última.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad				
Fecha de terminación	23/06/2015	a. (1.5 veces el valor del PE)	2201.07				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.836.515.221,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	2201.07				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	4402,13						
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2201,07						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consortio						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th>50,00%</th> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <th>SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGIO LTDA)</th> </tr> </thead> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGIO LTDA)		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGIO LTDA)				
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato 253 de 2013, suscrito con el Fondo de Adaptación, el proponente aporta lo siguiente: - Folios 250-296: Acta de liquidación del contrato de CONSULTORÍA, debidamente suscrita, en la que acredita: objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada se requiere que el oferente aporte el documentos de constitución del consorcio; dado que el porcentaje de participación de SERGO LTDA, no se pudo establecer. Por lo anterior, el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p> <p>OBSERVACIONES SUBSANACIÓN Durante el periodo de oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>- Acta de constitución de consorcio suscrita por SIGMA Gestión de proyectos S.A.S. y SERGO LTDA, en la cual se indica que la participación del SERGO LTDA en el consorcio SIGMA GP - SERGO fue del 50%.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p>						

Contrato 3: No	<u>2170908</u>		
Objeto:	El contratista se obliga con FONADE a realizar la consultoria para la "Estructuración integral para la construcción y dotación del nuevo Hospital de Referencia Departamental del Chocó", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación del proceso de selección CPU-017-2016, anexos, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			CONSULTORIA, INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato 2170908, suscrito con FONADE, el proponente aporta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folios 299-302: Certificación del contrato de consultoría debidamente suscrita, en la que acredita: objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, área total construida cubierta y actividades ejecutadas. <p>Una vez revisada la documentación aporta se pudo evidenciar que el contrato de consultoría se ejecutó hasta la Fase 1, "...Prefactibilidad, análisis y selección de alternativas", razón por la cual el contrato no está dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> <p>el presente contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.</p>		
Observación general:	<p>El proponente NO CUMPLE con la experiencia específica requerida.</p> <p>Teniendo en cuenta que los contratos 1 y 3 NO CUMPLEN con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de Referencia, el proponente incurre en la causal de rechazo 1.37.28. "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia".</p>		

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-005-2021
Objeto:	CONTRATAR LA "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO".
Fecha de diligenciamiento:	29/04/2021
Tipo de Proponente:	Persona jurídica
No de Proponente:	4
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT
Representante Legal:	ENRIQUE VICENTE CHAQUÉS GARCÍA C.E. 422580

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	CURRIE & BROWN MÉXICO S.A. DE C.V.	RFC C&B050317SU4	68,00%	SI
2	PROFIT BANCA DE INVERSION SAS	NIT 900.742.786-9	32,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.
- II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) , expresado en SMMLV.	064 / 2017		NO
			TOTAL	0,00	
	b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor CERO PUNTO SIETE (0.7) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.			NO
TOTAL			0,00		

Nota 1: el proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales I y II, la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 2: el valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS o II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS con un **ÁREA REAL DISEÑADA A CONSTRUIR de MÍNIMO** seis mil (6.000) m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 3: la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR. - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: la Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 5: no son válidos para acreditar experiencia licencias de construcción, intervención, reparación, ampliación y/o de urbanismo.

Nota 6: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

b) **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.

c) **REPOSICIÓN:** Toda obra civil orientada a la demolición del área construida afectada o deficitaria de una edificación existente, y que lleve a su reemplazo bien sea en el mismo sitio o en otro lugar. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de reposición del espacio intervenido.

Nota 7: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 8: Para el caso de acreditar la experiencia en ejecución de estudios y diseños o en estructuración técnica solamente se tendrán en cuenta cuando estos hayan desarrollado arquitectura e ingenierías a nivel integral. No se aceptarán estudios y diseños o estructuraciones independientes (estudio estructural o estudios eléctrico, o estudio hidrosanitario, o estudio de vulnerabilidad y riesgo etc.)

Presupuesto Estimado PE - Total	\$ 1.731.207.718,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	2.858,27	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	1.333,86	SMMLV

Contrato 1: No 064 / 2017

Objeto: Prestar los servicios de asesoría para llevar a cabo, de conformidad con los lineamientos que imparta la FDN y la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá ("SDS") al respecto, la estructuración técnica del programa de infraestructura hospitalaria correspondiente al Plan de Acción "Bogotá mejor para todos en salud", a través del esquema de asociación público privada (APP), de conformidad con los términos contenidos en el anexo 1- alcance técnico de los términos de referencia.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación		a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CURRIE & BROWN MÉXICO S.A. DE C.V.

Para la acreditación del contrato de consultoría No. 064 / 2017, suscrito con la FDN, el proponente aporta lo siguiente:

- Folios 175-197: Contrato No. 064 de 2017, debidamente suscrito.
- Folios 198-199: Formulario 5 FDN: Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal.

Después de la revisión de la documentación aportada y teniendo en cuenta que los TDR en el numeral 2.1.3.1.1. Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente literal F. establece que:

"(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista

Conforme lo anterior, la experiencia específica aportada en el contrato de orden N° 1 no será tenida en cuenta, toda vez que los contratos no están contemplados como alternativa para la acreditación de la experiencia específica del proponente, adicionalmente de este no se puede extraer datos básicos para la comparación de las propuestas como es el valor final del contrato y la fecha de terminación; razón por la cual, deberá aportar la documentación que contenga la información requerida y cumpliendo con las alternativas establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente. Así mismo, deberá aportar Anexo técnico o cualquier otro documento en donde se pueda verificar el cumplimiento de la modificación primera de la Adenda No. 1

"(...) 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.

II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS..." subrayado nuestro.

OBSERVACIONES SUBSANACIÓN

Durante el periodo de oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, el proponente aporta lo siguiente:

- Certificación expedida por la LA VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., de la cual se pueden extraer datos como valor final del contrato, fecha de terminación, entre otros; datos que complementan la información para la acreditación de la experiencia.
- Anexo 1 FDN - Alcance técnico del Concurso de Méritos No. FDN-VE-06 de 2017 cuyo objeto es la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ACCIÓN "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS EN SALUD", A TRAVÉS DEL ESQUEMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP).

Teniendo en cuenta que en la certificación aportada, se indica que "(...) El Entregable No. 5 de Estudios de ingeniería del Hospital Simón Bolívar está en proceso de validación por parte de las entidades de la Administración Distrital para aprobación, dadas las condiciones especiales del Proyecto", el contrato NO es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, dado que se establece que "(...) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción".

Observación general: El proponente **NO CUMPLE** con la experiencia específica requerida.

Teniendo en cuenta que el único contrato 1 aportado NO CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de Referencia, el proponente incurre en la causal de rechazo 1.37.28. "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia".